

Subvención a al Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Aplao, para el sostenimiento del Hospital que corre a su cargo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, a partir del presente año, la suma de diez libras mensuales, como subvención a la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Aplao, para el sostenimiento del Hospital que corre a su cargo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados
P. Max. Medina—Senador secretario

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barros.